

Gobierno del Estado de Chiapas

Participaciones Federales a Entidades Federativas

Auditoría Financiera y de Cumplimiento: 16-A-07000-02-0633

633-DE-GF

Alcance

	EGRESOS
	Miles de Pesos
Universo Seleccionado	26,962,791.1
Muestra Auditada	11,766,525.7
Representatividad de la Muestra	43.6%

Respecto de los recursos federales transferidos durante el ejercicio fiscal 2016 al estado de Chiapas, mediante las Participaciones Federales por un monto de 26,962,791.1 miles de pesos, se determinó fiscalizar una muestra de 11,766,525.7 miles de pesos, que representó el 43.6% de lo transferido.

Antecedentes

En el marco del Sistema Nacional de Fiscalización (SNF), la Auditoría Superior de la Federación (ASF) suscribió convenios de coordinación y colaboración con las Entidades Estatales de Fiscalización de las Legislaturas Locales (EEF), con objeto de establecer un ambiente de coordinación efectiva entre la ASF y la EEF, a efecto de trabajar bajo una misma visión profesional y garantizar a la ciudadanía que la revisión del uso de los recursos públicos correspondientes al gasto federalizado se hará de una manera ordenada, oportuna, clara, imparcial, transparente y con una perspectiva de integridad.

En ese contexto, para la revisión de la Cuenta Pública 2016, la ASF diseñó una estrategia de fiscalización coordinada con las EEF, cuyo objetivo es incrementar la cobertura en la revisión del gasto federalizado, evitar la duplicidad en las auditorías realizadas e impulsar la homologación de criterios, normas y metodologías de auditoría, que son objetivos sustantivos del SNF.

Esta auditoría se realizó con base en esa estrategia y se llevó a cabo conjuntamente con el Órgano de Fiscalización Superior del Congreso del Estado de Chiapas; se consideró el marco jurídico de la ASF, y se desarrolló en un ambiente de estrecha coordinación con esa entidad de fiscalización, quien de manera específica participó en todos los procedimientos de auditoría.

Resultados

Control Interno

1. El resultado de la Evaluación del Control Interno se presenta en el Resultado núm. 1 de la Auditoría 638-DS-GF, practicada al Gobierno del estado de Chiapas, respecto de los recursos del Fondo de Aportaciones Múltiple (FAM) 2016.

Transferencia de recursos

2. La Federación, a través de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), durante el ejercicio fiscal 2016, transfirió al Gobierno del estado de Chiapas un monto de 26,962,791.1 miles de pesos provenientes de 13 fuentes de financiamiento de las 16 que establece la Ley de Coordinación Fiscal, como se muestra a continuación:

**Integración de las fuentes de financiamiento de participaciones federales de enero a diciembre de 2016
(Miles de Pesos)**

Núm.	Fuentes de Financiamiento	Importe de la CLC Emitida por la SHCP
1	Fondo General de Participaciones de 2016	21,788,844.3
2	Fondo de Fomento Municipal de 2016	702,966.3
3	Fondo de Fiscalización y Recaudación de 2016	1,046,302.9
4	Fondo de Compensación	698,142.9
5	Participaciones en el Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios 2016	159,797.5
6	Participaciones por el 0.136% de la Recaudación Federal Participable	4,408.6
7	Incentivos a la Venta Final de Gasolina y Diesel de 2016	478,982.7
8	Fondo ISR 2016	1,688,492.2
9	Tenencia 2016 (rezagos)	74.0
10	Fondo de Compensación del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos de 2016	36,156.5
11	Incentivos por el Impuesto Sobre Automóviles Nuevos de 2016	129,369.4
12	Fondo de Compensación de Repecos – Intermedios de 2016	51,850.3
13	Otros incentivos derivados del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal de 2016.	213,894.0
	Fondo de Extracción de Hidrocarburos de 2016	-36,490.5
	TOTAL	26,962,791.1

Fuente: Registros contables, estados de cuenta y documentación soporte.

3. El Gobierno del Estado de Chiapas abrió cuentas bancarias productivas para la recepción de los recursos de Participaciones Federales del ejercicio fiscal 2016, que generaron rendimientos financieros por un total de 1,423.1 miles de pesos.

En lo que respecta a la cuenta bancaria correspondiente al Fondo General de Participaciones también fue productiva; sin embargo, no fue posible determinar los rendimientos de los recursos de Participaciones Federales 2016, debido a que es una cuenta concentradora y en dicha cuenta se mezclan recursos de otras fuentes de financiamiento.

Registro e Información Financiera de las Operaciones

4. La Secretaría de Hacienda del estado de Chiapas realizó los registros específicos contables y presupuestarios de los ingresos recibidos de las Participaciones Federales a Entidades Federativas para el Ejercicio Fiscal 2016, así como los rendimientos financieros generados durante su administración, los cuales se encuentran actualizados, identificados y controlados en su contabilidad y disponen de la documentación original que justifica y comprueba su registro.

5. Las Secretarías de Hacienda, de Educación, para el Desarrollo y Empoderamiento de las Mujeres y de Seguridad y Protección Ciudadana y Comisión de Caminos e Infraestructura Hidráulica del Gobierno del Estado de Chiapas, realizaron los registros específicos contables y presupuestarios de los egresos realizados con recursos de las Participaciones Federales a Entidades Federativas para el Ejercicio Fiscal 2016, los cuales se encuentran actualizados, identificados y controlados en su contabilidad y disponen de la documentación justificativa y comprobatoria del gasto.

6. La documentación justificativa y comprobatoria de las erogaciones realizadas con recursos del fondo de Participaciones Federales, no se encuentra cancelada con la leyenda "Operado", o como se indica en las disposiciones locales.

La Secretaría de la Contraloría General en el Gobierno del estado de Chiapas inició el procedimiento para determinar posibles responsabilidades administrativas de servidores públicos que, en su gestión, no cancelaron la documentación justificativa y comprobatoria del gastos con la leyenda "Operado", o como se indica en las disposiciones locales y, para tales efectos, radicó el asunto al expediente número 105/SAPAC/2018, por lo que se da como promovida esta acción.

7. Con la verificación de la documentación proporcionada por el Gobierno del estado de Chiapas, se constató que la partida presupuestal 36103 "Otros Gastos de Difusión e Información", adoptada por la Entidad Federativa, no coincide con las que se debe implantar en materia de armonización contable.

La Secretaría de la Contraloría General en el Gobierno del estado de Chiapas inició el procedimiento para determinar posibles responsabilidades administrativas de servidores públicos que, en su gestión, adoptaron una partida presupuestal que no es coincidente con

las que se deben implantar en materia de armonización contable y, para tales efectos, radicó el asunto al expediente número 106/SAPAC/2018, por lo que se da como promovida esta acción.

Destino de los Recursos

8. Al Gobierno del estado de Chiapas, le fueron entregados 26,962,791.1 miles de pesos por concepto de Participaciones Federales, correspondientes a 13 fuentes de financiamiento y durante su administración se generaron rendimientos financieros por 1,423.1 miles de pesos, por lo que el total disponible para el ejercicio fiscal 2016 fue de 26,964,214.2 miles de pesos. De estos recursos, se constató que, al 31 de diciembre de 2016, el Gobierno del estado de Chiapas devengó 23,690,539.6 miles de pesos de los recursos disponibles, como se indica a continuación:

DESTINO DE LAS PARTICIPACIONES FEDERALES A ENTIDADES FEDERATIVAS (Miles de pesos)				
CAPÍTULO	CONCEPTOS	DEVENGADO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2016	MUESTRA DE AUDITORÍA	% SOBRE LO DEVENGADO
1000	Servicios Personales	8,814,944.3	8,814,944.3	37.21
2000	Materiales y Suministros	2,705,063.8	1,490,942.3	6.29
3000	Servicios Generales	2,532,328.1	1,319,228.3	5.57
4000	Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	3,336,040.6	0.00	0.00
5000	Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	17,742.8	0.00	0.00
6000	Inversión Pública	4,082.1	4,082.1	0.02
7000	Inversiones Financieras y Otras Provisiones	598,017.4	0.00	0.00
8000	Participaciones	5,544,991.8	0.00	0.00
9000	Deuda pública	137,328.5	137,328.5	0.58
SUBOTOTAL		23,690,539.6	11,766,525.7	49.7
	No devengado al 31 de Diciembre	3,273,674.6		
TOTAL		26,964,214.2		

FUENTE: Estado presupuestal del ejercicio 2016, registros contables, estados de cuenta y documentación soporte.

El Gobierno del estado de Chiapas, a través de la Secretaría de Hacienda, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASF, presentó documentos que aclaran que la información proporcionada para la auditoría se refiere a los 6 fondos que se registran como Participaciones Federales, mientras que existen 7 fondos que se registran como Aprovechamientos y de ellos, al 31 de diciembre de 2016, se devengaron 2,342,661.9 miles pesos y comprueba que la TESOFE le retuvo de Participaciones Federales el Impuesto Sobre la Renta que algunas instituciones no habían enterado al Servicio de Administración Tributaria (erogación que asumió el Gobierno del estado de Chiapas mediante adecuaciones presupuestales) un importe de 669,023.9 miles de pesos, para un total de 3,011,685.8 miles de pesos, por lo que queda un importe pendiente de aplicar de 261,988.8 miles de pesos.

16-B-07000-02-0633-01-001 **Recomendación**

Para que la Secretaría de la Contraloría en el Gobierno del Estado de Chiapas verifique la aplicación de los recursos no devengados al 31 de diciembre de 2016; asimismo, dicha dependencia deberá acreditar ante la Auditoría Superior de la Federación, el ejercicio de los recursos y el cumplimiento de los objetivos para los cuales fueron asignados.

Los términos de esta recomendación y los mecanismos para su atención fueron acordados con la entidad fiscalizada.

Cumplimiento de lo Establecido en el Artículo 3B LCF.

9. Al Gobierno del estado de Chiapas se le participó 843,738.0 miles de pesos de la recaudación del Impuesto Sobre la Renta que efectivamente se enteró a la Federación, correspondiente a las percepciones nominales del personal que prestó un servicio en las dependencias de la entidad federativa.

Servicios Personales

10. El Gobierno del estado de Chiapas realizó los pagos de 10,371 plazas correspondientes a 12 dependencias de acuerdo a las plazas, categorías y percepciones autorizadas.

11. El Gobierno del estado de Chiapas a través de la Secretaría de Hacienda del Estado realizó retenciones por 1,173,244.2 miles de pesos por ISR, mismos que enteró en tiempo y forma ante el Servicio de Administración Tributaria (SAT); asimismo, realizó pagos de terceros institucionales de IMSS por 134,536.8 miles de pesos, INFONAVIT por 25,173.7 miles de pesos e ISSTECH por 1,742,791.4 miles de pesos; y acreditó el entero total de las retenciones realizadas; así también, el Organismo Público del Poder Judicial denominado Consejo de la Judicatura, realizó pagos de terceros institucionales de ISSTECH, INFONAVIT e IMSS por 49,515.6 miles de pesos.

12. El Organismo Público del Poder Judicial denominado "Consejo de la Judicatura del estado de Chiapas", realizó retenciones por 100,785.3 miles de pesos por Impuesto Sobre la Renta (ISR), de los cuales enteró y pagó ante el Servicio de Administración Tributaria (SAT) la

cantidad de 49,456.7 miles de pesos; por lo que quedó un importe de 51,328.6 miles de pesos pendientes de enterar; asimismo, se identificó que los enteros se presentaron de forma extemporánea, por lo que realizaron pagos por concepto de actualizaciones y recargos por un total de 1,640.3 miles de pesos.

16-5-06E00-02-0633-05-001 Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal

Para que el Servicio de Administración Tributaria instruya a quien corresponda con el propósito de que audite al Consejo de la Judicatura del Estado de Chiapas, con el Registro Federal de Contribuyentes CJU021127TH9, y domicilio fiscal en Libramiento Norte Oriente no. 2100, Fraccionamiento El Bosque, Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, C.P. 29049, a fin de constatar el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, debido a que no realizó el entero del total del Impuesto Sobre la Renta que retuvo, quedando pendiente un importe de 51,328,566.18 (cincuenta y un millones trescientos veintiocho mil quinientos sesenta y seis pesos 18/100 M.N.).

16-A-07000-02-0633-06-001 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública Federal por un monto de 1,640,348.00 pesos (un millón seiscientos cuarenta mil trescientos cuarenta y ocho pesos 00/100 M.N.), más los intereses que se hubiesen generado, desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta de Participaciones Federales, por realizar de forma extemporánea el entero del Impuesto Sobre la Renta de salarios y que originó el pago de actualizaciones y recargos de febrero a noviembre de 2016.

16-A-07000-02-0633-06-002 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública Federal por un monto de 51,328,566.18 (cincuenta y un millones trescientos veintiocho mil quinientos sesenta y seis pesos 18/100 M.N.), más los intereses que se generen hasta su entero al Servicio de Administración Tributaria, por las retenciones del Impuesto Sobre la Renta de salarios del personal pagado con recursos de Participaciones Federales a Entidades Federativas 2016 y que no fueron enterados en su totalidad; en su caso, deberán ser acreditados ante este órgano de fiscalización con la evidencia documental del entero ante el SAT.

13. Se verificó que no se realizaron pagos de percepciones posteriores a la baja.

14. El Gobierno del estado de Chiapas no pagó con los recursos de Participaciones Federales 2016 a prestadores de servicios por Honorarios.

Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios

15. En la revisión de 5 expedientes de adjudicación con cargo en la partida presupuestal 3311 Asesorías, pagadas por la Secretaría de Hacienda del Estado por un monto total de 21,220.5 miles de pesos, se encontraron las siguientes inconsistencias:

- a) Se identificó que 4 se exceptuaron indebidamente de licitación pública, de los cuales 3 fueron contratados por un monto de 45,241.4 miles de pesos y el último señala como monto el 15% de la cantidad que se recupere del Impuesto sobre la Renta retenido en la nómina del año 2015 de los trabajadores del Instituto de Salud, de conformidad con el artículo 3 B de la Ley de Coordinación Fiscal; los motivos y fundamentos legales que se contravienen, se detallan a continuación; cabe mencionar que de todas ellas se emitió el Dictamen de Procedencia por parte del Comité de Adquisiciones de la Secretaría de Hacienda de Chiapas:

IRREGULARIDAD	FUNDAMENTACIÓN
<p>a) Se requiere autorización escrita del titular de la Dependencia, si bien se cuenta con la aprobación del Secretario de Hacienda, los servicios fueron para otras instituciones.</p> <p>b) Se requiere el dictamen del área respectiva, de que no cuenta con personal capacitado disponible para su realización. Si bien se cuenta con la aprobación el Jefe de la Unidad de Apoyo Administrativo de la Secretaría de Hacienda, los servicios fueron para otras instituciones</p>	<p>a) Artículo 16 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento de Bienes Muebles y Contratación de Servicios para el Estado de Chiapas.</p> <p>b) Artículo 26 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento de Bienes Muebles y Contratación de Servicios para el Estado de Chiapas.</p>
<p>c) Los servicios profesionales contratados no son indispensables para el cumplimiento de los proyectos y programas autorizados (es decir para funciones sustantivas).</p>	<p>c) Artículo 376, fracción II del Código de la Hacienda Pública para el Estado de Chiapas,</p>
<p>d) No se cuida que no se dupliquen funciones, ya que los servicios contratados son funciones o actividades derivadas del cumplimiento de las facultades, funciones y actividades de los servidores públicos del gobierno del estado de Chiapas.</p>	<p>d) Artículo 376, fracción III del Código de la Hacienda Pública para el Estado de Chiapas.</p>
<p>e) El documento que se presenta al Comité debió estar firmado por el Titular del Área Requirente de los Servicios; sin embargo, está firmado por el Jefe de la Unidad de Apoyo Administrativo de la Secretaría de Hacienda.</p>	<p>e) Artículo 96 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento de Bienes Muebles y Contratación de Servicios para el Estado de Chiapas.</p>
<p>f) En el expediente de adjudicación, ninguna cuenta con la autorización del registro como asesor externo que debió de dar el titular de la entonces Secretaría de la Función Pública.</p>	<p>f) Artículo 13, fracciones XVIII y XXI del Reglamento Interior de la entonces Secretaría de la Función Pública.</p>

- b) Se detectó que los trabajos contratados abajo descritos y pagados por un importe de 15,000.00 miles de pesos, coinciden con los que deben desempeñar los servidores públicos del Gobierno del estado, según se precisa a continuación:

PRESTADOR DE SERVICIOS	MONTO CONTRATADO CON IVA (MILES DE PESOS)	MONTO PAGADO CON IVA AL 31 DE DICIEMBRE DE 2016 (MILES DE PESOS)	SERVICIO CONTRATADO	MOTIVACIÓN Y FUNDAMENTACIÓN
DESARROLLO REGIONAL CONSULTORES, S.C	9,744.0	2,436.0	Servicios Especializados para la Formulación de Estudios de Costo Beneficio y Notas Técnica para la Integración de la Cartera de Inversiones del Estado de Chiapas 2016.	<ol style="list-style-type: none"> 1. A los titulares de las dependencias corresponde planear sus actividades, conforme al artículo 11 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Chiapas. 2. A la Secretaría de Planeación, Gestión Pública y Programa de Gobierno le corresponde coordinar la integración del programa de inversión, siendo algunos de los elementos los estudios costo beneficio y las notas técnicas, así como emitir las normas para coordinar y asesorar en el proceso, según la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Chiapas, en su artículo 30 A, fracciones XXIV y XXV. 3. El titular de la Subsecretaría de Inversiones presenta al Secretario los análisis costo beneficio propuestos por los Organismos Públicos y coordina las asesorías que se les brinda, de acuerdo al Reglamento Interior de la Secretaría de Planeación, Gestión Pública y Programa de Gobierno en su artículo 29, fracciones V y VI. 4. Siendo la Dirección de Programación del Gasto de Inversión quien asesora a los Organismos Públicos en la formulación e integración de proyectos de inversión, de acuerdo al Reglamento Interior de la Secretaría de Planeación, Gestión Pública y Programa de Gobierno en su artículo 42, fracción V. 5. Así mismo, la Dirección de Gestión y Evaluación de Proyectos coordina la elaboración de los análisis de costo beneficio con los Organismos Públicos del Estado y comunica los lineamientos y criterios para la elaboración de análisis costo beneficio y notas técnicas a los Organismos Públicos de Chiapas y municipios de acuerdo al Reglamento Interior de la Secretaría de Planeación, Gestión Pública y Programa de Gobierno en su artículo 45, fracciones I y III.
CONSULTORÍA ESTADO, S.A. DE C.V.	15,718.0	843.7	Abatimiento de las Observaciones de la Auditoría Superior de la Federación en el Estado de Chiapas	<ol style="list-style-type: none"> 6. La facultad de coordinarse para atender los asuntos sobre el seguimiento y atención de auditorías federales y mantener actualizada y sistematizada la información relativa a ello, son facultades previstas para el Coordinador de Enlace de Auditorías Estado Federación, de conformidad con el Reglamento Interior de la entonces Secretaría de la Función Pública en su artículo 31, fracciones II, IV, V, VI, VII y VIII, publicado en el Periódico Oficial el 24 de febrero de 2016, cuyo objetivo es el abatimiento de observaciones de auditorías..

PROYECCIÓN Y EXPANSIÓN EMPRESARIAL PEM, S.A. DE C.V.	15% más I.V.A. sobre el monto que la Federación Reintegre a La Secretaría, por concepto de retenciones de I.S.R	7,442.8	Servicio de Asesoría Fiscal para la Gestión y Revisión de Trámites Fiscales ante la SHCP y/o SAT, para validar el entero de las retenciones de ISR por concepto de sueldos y salarios del año de 2015, se reconozcan como participables en términos del Art. 3-B de la Ley de Coordinación Fiscal.	Siendo que el servicio se prestó sólo para el Instituto de Salud, y que las actividades para cumplir el objeto del contrato es revisar: la correcta emisión de CFDI, el timbrado de la nómina y la utilización de las claves para identificar el origen de los recursos con que se pagó la nómina; es decir, revisar las funciones y actividades propias del área de recursos humanos. Es decir, en las facultades previstas en el Reglamento Interior del Instituto de Salud, publicado en el Periódico Oficial del estado de Chiapas el 10 de julio de 2013:											
				<table border="1"> <thead> <tr> <th>PUESTO</th> <th>ARTÍCULO Y FRACCIÓN</th> <th>FACULTAD</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Director de Administración y Finanzas</td> <td>35, fracción I.</td> <td>Vigilar el cumplimiento de las disposiciones administrativas en materia de recursos humanos a cargo del Instituto</td> </tr> <tr> <td rowspan="2">Subdirección de Recursos Humanos</td> <td>65, fracción I.</td> <td>Vigilar que las disposiciones administrativas en materia de recursos humanos se apliquen</td> </tr> <tr> <td>65, fracción XXI.</td> <td>Las demás atribuciones que en el ámbito de su competencia le sean encomendados por el Director de Administración y Finanzas así como las que le confieren las disposiciones legales, administrativas y reglamentarias aplicables.</td> </tr> </tbody> </table>	PUESTO	ARTÍCULO Y FRACCIÓN	FACULTAD	Director de Administración y Finanzas	35, fracción I.	Vigilar el cumplimiento de las disposiciones administrativas en materia de recursos humanos a cargo del Instituto	Subdirección de Recursos Humanos	65, fracción I.	Vigilar que las disposiciones administrativas en materia de recursos humanos se apliquen	65, fracción XXI.	Las demás atribuciones que en el ámbito de su competencia le sean encomendados por el Director de Administración y Finanzas así como las que le confieren las disposiciones legales, administrativas y reglamentarias aplicables.
				PUESTO	ARTÍCULO Y FRACCIÓN	FACULTAD									
Director de Administración y Finanzas	35, fracción I.	Vigilar el cumplimiento de las disposiciones administrativas en materia de recursos humanos a cargo del Instituto													
Subdirección de Recursos Humanos	65, fracción I.	Vigilar que las disposiciones administrativas en materia de recursos humanos se apliquen													
	65, fracción XXI.	Las demás atribuciones que en el ámbito de su competencia le sean encomendados por el Director de Administración y Finanzas así como las que le confieren las disposiciones legales, administrativas y reglamentarias aplicables.													
GARCÍA SABATE, CASTAÑEDA, NAVARRETE, S.C.	6,416.2	4,277.5	Servicios Especializados para la Evaluación de Rubros Específicos de Diversos Fondos del Ramo General 28 (Revisión de 500 expedientes de adquisiciones de 8 dependencias)	Este trabajo es en estricto sentido una auditoría (lo practica una empresa que, entre otras actividades realiza auditorías), se revisarán expedientes de compras respecto a la observancia del marco jurídico que corresponda y realizará observaciones y sugerencias. Facultades que claramente están a cargo de la ahora Secretaría de la Contraloría General del Estado, del Órgano de Fiscalización Superior del Congreso del Estado y de la Auditoría Superior de la Federación. Adicionalmente la debida integración de los expedientes de adjudicación corresponde a los mismos servidores públicos en funciones en las áreas de adquisiciones. Es decir, los servidores públicos operativos están obligados a hacer bien su trabajo y los mandos medios deben supervisarlo.											
TOTAL	31,878.2	15,000.00													

- c) En cuanto al expediente de adjudicación del contrato del prestador de servicios García Sábate Castañeda Navarrete, S.C., contratado por 6,416.2 miles de pesos, se tienen las siguientes deficiencias que contravienen el detalle de la prestación del servicio contenido en el anexo del contrato y la cláusula de penas convencionales del “lote no entregado” (13ª):

DEFICIENCIA	FUNDAMENTO LEGAL
El anexo del contrato, el cual contiene el detalle de las actividades a realizar no está firmado por el prestador de servicios. El anexo debió firmarse por ambas partes, ya que forma parte integrante del mismo.	Artículo 44, párrafo primero de la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento de Bienes Muebles y Contratación de Servicios para el Estado de Chiapas.

También existe incumplimiento del contrato como se detalla a continuación:

CONCEPTO	ORDEN DE TRABAJO, ANEXOS DEL CONTRATO	TRABAJO REALIZADO SEGÚN DOS INFORMES FINALES DEL DESPACHO	En atención a los requerimientos de información de la ASF, en reunión de trabajo, la Secretaría de Hacienda de Chiapas requirió el 14 de diciembre de 2017 a García Sábate Castañeda Navarrete, SC que atendiera; el cual contestó el 22 de diciembre de 2017 y agrega un nuevo informe final fechado también el 26 de febrero de 2017 (contenido en 16 hojas)
Dependencias por revisar	8	8	Ahora presenta las mismas cédulas de revisión de expedientes de 8 dependencias (también llamadas <i>Check list</i>) a las cuales sólo se les cambió el logotipo de las dependencias por el logotipo del despacho en su manifestación 3 a confirma que no había una definición exacta de cuáles expedientes serían revisados, razón por la que sólo se estableció un número.
Expedientes a revisar	500	584	Ahora informa que se revisaron 104 operaciones adicionales a lo contratado
El informe final	Contendrá conclusiones, observaciones y sugerencias para mejorar la ejecución del Gasto Estatal del estado de Chiapas.	No se cumple ninguna de ellas, sólo se dice qué se hizo. No hay ninguna observación sobre si hay cumplimiento o no al marco jurídico de las operaciones revisadas, no hay observaciones ni sugerencias.	Este nuevo informe contiene observaciones y sugerencias genéricas (ninguna específica) y algunos normativamente inviables, como contar con una consultoría externa permanente para revisar la integración de expedientes de adjudicaciones
Principales actividades	<ol style="list-style-type: none"> 1. Conocimiento y evaluación general de los procesos involucrados, sistemas informativos y controles internos. 2. Revisión y análisis del proceso de elegibilidad, conforme a las reglas de operación de obras y acciones sujetas de ser financiadas. 3. Revisión y validación del proceso de autorización y suficiencia presupuestal. 4. Revisión documental del proceso de adjudicación. 5. Revisión y amarre contable y presupuestal y pago. 6. Revisión del finiquito de los contratos de adquisiciones, verificando el proceso de cierre. 	Con las cédulas elaboradas por las dependencias y diseñadas por el despacho, sólo se revisa el cumplimiento a la Ley de Adquisiciones de Chiapas, no así el "cumplimiento normativo" a que se refiere la orden de trabajo; entre ellas la "Revisión y amarre contable y presupuestal y pago"	
Vigencia	De octubre a diciembre (no precisa el día)	Se presenta con fecha del 26 de enero de 2017 (según copias certificadas presentadas por la Secretaría de Hacienda), mientras que el tercer y último pago se hizo mediante transferencia de fecha 9 de diciembre.	Según la cláusula 13ª en caso de atraso se podrá aplicar una pena convencional del 0.5% del lote no entregado sin IVA sin exceder el monto de la garantía de cumplimiento prevista en la cláusula 10ª del 10% del valor del contrato sin IVA.

Nota: La ASF cuenta con copias certificadas de dos versiones de los Informes Finales de este proveedor, de la misma fecha.

Entre los expedientes de adquisiciones que revisa el prestador de servicios García Sábate Castañeda Navarrete, S.C., y que no señala que haya deficiencias, se encuentran los siguientes expedientes que se exceptuaron indebidamente de licitación:

NÚMERO DE CONTRATOS	MONTO CON IVA (MILES DE PESOS)	SECRETARÍA CONTRATANTE	CONCEPTO DE LOS CONTRATOS	RESULTADO EN EL QUE SE PRECISA LA IRREGULARIDAD Y LA FUNDAMENTACIÓN LEGAL TRASGREDIDA
44	699,535.2	Secretaría para el Desarrollo y Empoderamiento de las Mujeres	Eventos masivos para difundir y entregar los apoyos del programa "De corazón a corazón" dirigido a madres solteras.	Resultado número 17 del presente Informe Individual.
16	325,527.5	Secretaría de Seguridad Pública y Protección Ciudadana	Diversos, tales como papelería alimentos preparados, medicinas y equipos de protección, etc.	Resultado número 16 del presente Informe Individual.

- d) Por lo que se refiere al expediente de adjudicación del contrato del prestador de servicios Desarrollo Regional Consultores, S.C., firmado el 19 de febrero de 2016, se establece un monto de 9,744.0 miles de pesos para formular estudios costo beneficio y notas técnicas; sin embargo, no se establece cuántas ni cuáles; asimismo, se presentaron dos convenios modificatorios de la misma fecha (29 de junio de 2016) que suman el mismo importe.

SERVICIO	CONTRATO FIRMADO EL 19 DE FEBRERO DE 2016 CON VIGENCIA DEL 1º DE MAYO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2016.			CONVENIO MODIFICATORIO 1 DEL 29 DE JUNIO DE 2016			CONVENIO MODIFICATORIO 2 DEL 29 DE JUNIO DE 2016			
	NÚMERO	COSTO UNITARIO CON IVA (MILES DE PESOS)	COSTO TOTAL CON IVA (MILES DE PESOS)	NÚM.	COSTO UNITARIO CON IVA (MILES DE PESOS)	COSTO TOTAL CON IVA (MILES DE PESOS)	NÚMERO	COSTO UNITARIO CON IVA (MILES DE PESOS)	COSTO TOTAL CON IVA (MILES DE PESOS)	
Nota técnica	40 *	40.6	1,624.0	40	40.6	1,624.0	140 **	40.6	5,684.0	
Estudio Costo Beneficio	10 *	812.0	8,120.0	10	812.0	8,120.0	5 **	812.0	4,060.0	
SUMA			9,744.0	SUMA			9,744.0	SUMA		

*Dependiendo del sector.

**Contiene detalle de las Notas Técnicas y Estudios Costo Beneficio, sin señalar a qué Programa se refieren ni qué institución del gobierno de Chiapas será la beneficiada con el presupuesto que se autorice.

De igual forma, la Secretaría de Hacienda comunicó, respecto a la contratación de la formulación de Estudios de Gasto Beneficio y Notas técnicas para la integración de la Cartera de Inversiones 2016 que la Secretaria de Obras Publicas y Comunicaciones no contaba con el personal suficiente para atender las cargas de trabajo; sin embargo, el artículo 16 de la Ley

de Adquisiciones, Arrendamiento de Bienes Muebles y Contratación de Servicios del Estado de Chiapas y el artículo 34, fracción III, del Código de la Hacienda Pública de Chiapas, no establecen este tipo de excepciones y al tomar en consideración el Principio General de Derecho “Donde la ley no distingue, no hay por qué distinguir”, no se solventa.

La Secretaría de Hacienda del estado de Chiapas, respecto a la contratación del prestador de servicios “Desarrollo Regional Consultores, S.C.”, comunicó que la contratación se hizo a solicitud del Director de Administración y Finanzas del Instituto de Salud de fecha 4 de enero de 2016; en el que comunica que no se cuenta con personal especializado para atender lo dispuesto en el artículo 3-B de la Ley de Coordinación Fiscal (recuperar del Servicio de Administración Tributaria el ISR enterado, correspondiente al salario pagado con participaciones u otros ingresos locales). Sin embargo, el Decreto que contiene esta disposición se publicó el 9 de diciembre de 2013 y entró en vigor el primero de enero de 2015 (conforme el artículo noveno transitorio); es decir, que se contó con un año para que los involucrados se prepararan para su aplicación; por tanto, no se solventa la observación.

16-A-07000-02-0633-06-003 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública Federal por un monto de 15,000,054.59 pesos (quince millones cincuenta y cuatro pesos 59/100 M.N.), más los rendimientos financieros que se hubiesen generado, desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta del Participaciones Federales, por contratar y pagar con recursos de Participaciones Federales 2016 servicios que coinciden con las funciones y actividades que deben desempeñar los servidores públicos del Gobierno del estado de Chiapas.

16. El Gobierno del estado de Chiapas, a través de la Secretaria de Seguridad Pública y Protección Ciudadana, la Coordinación General de Administración Federalizada de la Secretaría de Educación y la Comisión de Caminos e Infraestructura Hidráulica, adjudicó de forma directa un total de 388,504.1 miles de pesos, que fueron exceptuados de manera indebidamente de la licitación pública; adicionalmente, no se instaló ni sesionó el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de Bienes Muebles, por lo que no se acreditó la economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad y honradez que aseguraran las mejores condiciones para el Gobierno del estado de Chiapas.

Mediante oficio número SCG/CEAE-F/0060/2018 de fecha 22 de enero de 2018, el Gobierno del estado de Chiapas, a través de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana, expone que con fundamento en los artículos 51, primero, segundo y tercer párrafo y 52, fracción II y VIII de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos de Bienes Muebles y Contratación de Servicios para el Estado de Chiapas, se realizaron las compras de manera emergente a efecto de cumplir con su función sustantiva; sin embargo el tipo de bien que se adquiere son bienes de consumo y cuya adquisición pudo ser prevista en el Programa Anual de Adquisiciones, por lo tanto, no existe motivo para la aplicación de estas disposiciones; asimismo señala que estas excepciones de licitación fueron aprobadas por el Subcomité Operativo; no obstante, de conformidad con las bases y lineamientos de dicho subcomité en su artículo 4, número IV, sólo se le faculta para ejecutar licitaciones mas no las excepciones. Aunado a lo anterior, el

Gobierno del estado de Chiapas justifica la excepción a la licitación pública de un monto de 58,177.00 miles de pesos que corresponden a un contrato mediante el cual se realizó la compra de perecederos.

La Secretaría de la Contraloría General en el Gobierno del estado de Chiapas inició el procedimiento para determinar posibles responsabilidades administrativas de servidores públicos que, en su gestión, no acreditaron la economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad y honradez que aseguraran las mejores condiciones para el gobierno del estado, debido a que adjudicaron de forma directa adquisiciones y servicios que debieron licitarse y, para tales efectos, radicó el asunto al expediente número 107/SAPAC/2018, por lo que se da como promovida esta acción.

17. De la documentación presentada por la Secretaría para el Desarrollo y Empoderamiento de la Mujer (SEDEM), se constató que se efectuaron 44 contrataciones de diversos servicios con cargo a las partidas presupuestales 32903, 38201, y 36103, Otros Arrendamientos, Gastos de Orden Social y Cultural y Otros Gastos de Difusión e Información de Publicidad respectivamente, encaminados a efectuar eventos masivos por un total de 699,535.2 miles de pesos, para difundir y entregar los apoyos del programa “Bienestar, de corazón a corazón” dirigido a madres solteras, de los cuales, a diciembre de 2016, se han pagado 685,860.9 miles de pesos, se presentan las irregularidades o inconsistencias siguientes.

IRREGULARIDAD O INCONSISTENCIA	FUNDAMENTO QUE INCUMPLE
a) Se exceptuaron indebidamente de licitación pública; aunque todas fueron dictaminadas favorablemente por el Subcomité de Adquisiciones.	Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
b) Ningún contrato contiene con exactitud la fecha y lugar en que se prestarán los servicios o se entregarán los bienes rentados. Los 44 contratos traen el mismo programa de eventos con 8 sedes (Tuxtla Gutiérrez, Comitán, Motozintla, Ocosingo, Palenque, Tapachula, San Cristóbal de las Casas y Pueblo Nuevo Solistahuacán), en los que se celebraría un evento cada mes, a partir de abril de 2016 a diciembre del mismo año; para un total de 64 eventos. En reuniones de trabajo, la Secretaría para el Desarrollo y Empoderamiento de las Mujeres comunicó que el programa se había ajustado y que se canceló como sede al municipio de Pueblo Nuevo Solistahuacán, para celebrarse en Pichucalco; mientras que en Tuxtla Gutiérrez y en Tapachula los eventos fueron quincenales; razón por la que el total de eventos se elevó a 80. Adecuaciones que no dieron lugar a Convenios Modificatorios.	Artículo 43, fracción IV de la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento de Bienes Muebles y Contratación de Servicios para el Estado de Chiapas.
c) Existen 15 contratos por un monto de 151,883.3 miles de pesos que no contienen la descripción de los bienes que se adquieren o rentan, el concepto de contrato sólo refiere: “Logística” o “Sincronización de los servicios”.	Artículo 43, fracción X de la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento de Bienes Muebles y Contratación de Servicios para el Estado de Chiapas.
d) En los contratos y facturas no hay una debida descripción de los bienes y servicios; ya que se carece de especificaciones (por ejemplo en las lonas, de acuerdo al grosor y calidad de impresión, el precio puede variar de los .05 miles de pesos a los 1.0 miles de pesos).	Artículo 43, fracción X de la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento de Bienes Muebles y Contratación de Servicios para el Estado de Chiapas.

IRREGULARIDAD O INCONSISTENCIA	FUNDAMENTO QUE INCUMPLE
<p>e) Durante el desarrollo de la auditoría los expedientes técnicos no contaban con actas de entrega recepción. Éstas se presentaron a solicitud de la ASF; sin embargo, tienen las siguientes inconsistencias y deficiencias:</p> <ul style="list-style-type: none"> • El número de bienes y la descripción (aunque imprecisa) está contenida en los anexos de dichas actas y éstas no están firmadas ni rubricadas por los participantes, lo que les resta validez. • Las actas de entrega recepción no se elaboraron partiendo de cada contrato, sino de cada evento. Se dice la descripción y cantidad de qué bienes se presentaron y qué proveedor fue, pero no a cargo de qué contrato o factura, ni sus costos unitarios y totales, lo que impide su verificación. Cabe precisar que estas actas de entrega fueron firmadas por los Delegados regionales de la SEDEM, representantes de los proveedores y de los municipios sede, cuyos Presidentes Municipales indicaron por oficio que sólo les consta que se realizaron los eventos, no así la cantidad de bienes y servicios que se recibieron. 	
<p>f) Los 44 contratos fueron formalizados con 26 empresas: 17 de la Ciudad de México, 1 de Chiapas, 2 de Quintana Roo, 4 de Morelos y 2 de Puebla; cuando la Ley de Adquisiciones local obliga a la utilización de bienes o servicios de procedencia estatal.</p>	<p>Artículo 32 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento de Bienes Muebles y Contratación de Servicios para el Estado de Chiapas.</p>
<p>g) Según los anexos de algunos de los contratos tenían como objetivo la realización de 8 eventos mensuales durante 8 meses (64 eventos en suma). Sin mediar convenios modificatorios, se informó que en dos sedes los eventos fueron quincenales; es decir que en total fueron 80 eventos en 8 sedes (municipios).</p>	<p>Artículo 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento de Bienes Muebles y Contratación de Servicios para el Estado de Chiapas.</p>
<p>h) En algunos casos los bienes y servicios descritos en el Anexo 1 del contrato difiere del detalle de bienes y servicios proporcionado por la SEDEM mencionado en el Acta Administrativa Circunstanciada de Auditoría número 002/CP2016 de fecha 07 de septiembre de 2017. En atención a los comentarios vertidos en reunión de trabajo y que fueron asentados, la SEDEM entregó anexos de los bienes y servicios que amparan las facturas pagadas; sin embargo, en algunos casos existen diferencias comparado con los descritos en el anexo I de los contratos.</p>	
<p>i) Al sumar los bienes contratados según los bienes descritos en las facturas, existen incongruencias, tales como rentar 838 escenarios, 2,037 iluminación grande y 1,673 plantas de energía eléctrica (para 80 eventos).</p>	<p>Principios Generales de Derecho: Es inadmisibles toda interpretación que conduzca a lo absurdo.</p>

Los bienes y servicios descritos en el anexo 1 de los contratos no son coincidentes con los bienes y servicios detallados en las facturas (aunque los montos sí coinciden) por un monto de 578,444.6 miles de pesos; es decir sólo existe esta coincidencia en 4 facturas cuyo importe sumado es de 107,416.2 miles de pesos

- j) La contratación de los servicios de publicidad por un monto de 304,166.8 miles de pesos, no contó con la participación del Instituto de Comunicación Social, aun cuando el Decreto de Creación de dicho Instituto, en su artículo 3, párrafo segundo, establece que es la única instancia facultada para estas tareas; asimismo, el artículo 4, fracción VI, le faculta para ser el conducto por el cual las dependencias realicen actividades relacionadas con publicidad, propaganda, publicaciones especiales y tareas afines y, finalmente, el Reglamento Interior del citado Instituto en su artículo 14, fracción VII, le faculta de manera indelegable a celebrar y suscribir contratos relacionados con los asuntos competencia del Instituto.

Cabe señalar que la Secretaría para el Desarrollo y Empoderamiento de las Mujeres presentó argumentos señalando que sus facultades le requieren contratar y publicitar su tarea sustantiva, a través de medios de comunicación masiva, tal y como lo prevé su Reglamento Interior en los artículos 13, fracción XXVI, 26, fracción XIV, y 33, fracción XI. No obstante, esta ASF considera que se debieron de efectuar estas contrataciones atendiendo las disposiciones legales citadas en el párrafo anterior.

Aunado a lo anterior, de la verificación de la página de internet de la SEDEM efectuada el 1º de septiembre de 2017, no se encuentra disponible el programa de comunicación social y publicidad desglosado por tipo de medio, proveedores, número de contrato y concepto o campaña para el ejercicio 2016, en incumplimiento del artículo 74, fracción XXIII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chiapas.

- k) Las publicaciones (principalmente lonas y trípticos), que ascienden a 244,512.7 miles de pesos debieron adjudicarse en forma directa a Talleres Gráficos, organismo facultado para realizar las impresiones necesarias para el Gobierno del estado de Chiapas de manera indelegable, en incumplimiento del artículo 2 y 3 del Decreto de Creación del Organismo Descentralizado Talleres Gráficos del Estado y artículo 52, fracción XVII de la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento de Bienes Muebles y la Contratación de Servicios para el Estado de Chiapas.
- l) Entre los servicios contratados existen 285 espectaculares con un monto total de 45,791.0 miles de pesos, sin que en los contratos se precise el contenido de los anuncios, el tiempo que permanecerán disponibles, si el prestador de servicios debe asumir los costos de la renta de espacios y de las licencias y permisos. Cabe precisar que en cada municipio existen disposiciones distintas.

Municipio	Disposición Legal
Tuxtla Gutiérrez, Chiapas	Artículo 50 del Reglamento de anuncios para el Municipio de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.
San Cristóbal de las Casas, Chiapas	Artículo 13 del Reglamento para la Operación de las Zonas Peatonales y Plazuelas del Centro Histórico de San Cristóbal de las Casas, Chiapas.
Comitán de Domínguez, Chiapas	Reglamento de anuncios para Comitán de Domínguez, Chiapas.
Ocosingo, Chiapas	Artículo 7 del Reglamento de Anuncios del Municipio de Ocosingo, Chiapas.
Motozintla, Chiapas	Artículo 137, 138, 139 y 140 del Reglamento de Construcción e Imagen Urbana para el Municipio de Motozintla, Chiapas.
Palenque, Chiapas	Artículo 167, fracción VI del Bando de policía y Buen Gobierno de Palenque, Chiapas.
Pichucalco, Chiapas	Bando de Policía y Buen Gobierno del Municipio de Pichucalco, Chiapas.
Tapachula, Chiapas	Reglamento de Anuncios para el municipio de Tapachula, Chiapas.

La Secretaría de la Contraloría General en el Gobierno del estado de Chiapas inició el procedimiento para determinar posibles responsabilidades administrativas de servidores públicos que, en su gestión, exceptuaron indebidamente de licitación pública 44 contratos de diversos servicios en la Secretaría para el Desarrollo y Empoderamiento de la Mujer (SEDEM) y, para tales efectos, radicó el asunto al expediente número 108/SAPAC/2018; sin embargo,

falta la aclaración del monto observado, por lo que se da como parcialmente promovida esta acción.

m) De las 26 empresas contratadas, a las cuales se les practicó visita domiciliaria, se constataron las siguientes inconsistencias:

- En 16 casos el domicilio que manifestaron en los contratos "para todos los efectos legales" no existe o bien, ya no se encuentran en ese lugar.
- 10 empresas fueron localizadas y se les requirió información sobre sus costos y gastos. Ninguna contestó en forma oportuna y se promovió la imposición de multa.
- Posteriormente se reiteró el requerimiento de información y 6 empresas contestaron de la misma manera, indicando que la información de sus costos y gastos debe considerarse como confidencial de acuerdo al artículo 3, fracción IX, de la Ley Federal de Competencia Económica; "Aquella que de divulgarse pueda causar un daño o perjuicio en la posición competitiva de quien la haya proporcionado, contenga datos personales cuya difusión requiera su consentimiento, pueda poner en riesgo su seguridad o cuando por disposición legal se prohíba su divulgación".

Sin embargo, la información requerida no tiene la finalidad de ser divulgada, además de que esta ASF tiene facultades específicas, de conformidad con el artículo 17, fracción XI, párrafos segundo y tercero, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación que a la letra dice: "La Auditoría Superior de la Federación tendrá acceso a la información que las disposiciones legales consideren como de carácter reservado o confidencial cuando esté relacionada directamente con la captación, recaudación, administración, manejo, custodia, ejercicio, aplicación de los ingresos y egresos federales y la deuda pública, estando obligada a mantener la misma reserva, en términos de las disposiciones aplicables...", "Cuando derivado de la práctica de auditorías se entregue a la Auditoría Superior de la Federación información de carácter reservado o confidencial, ésta deberá garantizar que no se incorpore en los resultados, observaciones, recomendaciones y acciones de los informes de auditoría respectivos, información o datos que tengan esta característica en términos de la legislación aplicable."; es decir que la respuesta es improcedente y se promovió multa por reincidencia.

- De la información requerida al Servicio de Administración Tributaria, de una de ellas no hay registro de que haya presentado su declaración, otra está en proceso de liquidación y 8 declararon en 2016 ingresos menores al monto de los contratos en análisis.
- En cuanto a su capital social: una tiene 3.0 miles de pesos, 22 tienen capital social menor de 50.0 miles de pesos, dos de 100.0 miles de pesos y la última de 2,000.0 miles de pesos; por lo que se estima que la mayoría no cuenta con los activos y la capacidad material para prestar los servicios o entregar los bienes que amparan las facturas pagadas por la SEDEM a diciembre de 2016 por 685,860.9 miles de pesos, en incumplimiento del artículo 69 B del Código Fiscal de la Federación.

La SEDEM informó que los bienes y servicios según contratos y facturas no contienen datos correctos y que la información verdadera está contenida en los documentos: 1) *Términos de Referencia*; 2) las actas de entrega recepción están firmadas por proveedores, el delegado regional de la SEDEM en cada una de las 8 regiones del estado de Chiapas o el Director de Desarrollo Económico o Responsable de la Logística; sin embargo, los anexos de dichas actas no están sellados o rubricados, lo cual les resta validez y, 3) presenta una cédula con la distribución de los bienes y servicios en la que se muestran fechas y sedes; mismas que, suponiendo sin conceder, en la mayoría de los casos implicarían pagos anticipados en alto porcentaje a los proveedores. Lo anterior no es jurídicamente aceptable, por lo que la observación se da como no solventada.

16-5-06E00-02-0633-05-002 Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal

Para que el Servicio de Administración Tributaria instruya a quien corresponda con el propósito de que audite a 26 contribuyentes a fin de constatar el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, ya que, en 16 casos el domicilio no fue localizado, 25 de ellas se estima que no cuentan con los activos y la capacidad material para prestar los servicios o entregar los bienes que amparan las facturas pagadas por la Secretaría para el Desarrollo y Empoderamiento de las Mujeres, de una de ellas no hay registro de que haya presentado su declaración y 8 declararon en 2016 ingresos menores al monto de las facturas pagadas.

16-A-07000-02-0633-06-004 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública Federal por un monto de 685,860,871.66 pesos (seiscientos ochenta y cinco millones ochocientos sesenta mil ochocientos setenta y un pesos 66/100 M.N.), más los rendimientos financieros que se hubiesen generado desde la disposición de los recursos, hasta su reintegro a la cuenta de Participaciones Federales por haber pagado con recursos de Participaciones Federales las 44 adquisiciones de bienes y servicios para eventos masivos para difundir y entregar los apoyos del programa "Bienestar, de corazón a corazón" dirigido a madres solteras en la Secretaría para el Desarrollo y Empoderamiento de las Mujeres (SEDEM), al existir incongruencias como: hay coincidencia en montos, pero no en los bienes y servicios entre contratos y facturas; ningún contrato contiene con exactitud la fecha y lugar en que se prestarán los servicios o se entregarán los bienes rentados; en 15 contratos por un monto de 151,883.3 miles de pesos no contienen la descripción de los bienes que se adquieren o rentan; el concepto de contrato sólo refiere: "Logística" o "Sincronización de los servicios"; en los contratos y facturas no hay una puntual descripción de los bienes y servicios; durante el desarrollo de la auditoría los expedientes técnicos que inicialmente presentó el ente fiscalizado no contaban con actas de entrega recepción, sin embargo, la SEDEM entregó diversos documentos con los que informa que se modificaron los bienes y servicios contratados y facturados, y comunica una adquisición totalmente distinta, en su caso, deberán ser acreditados ante este órgano de fiscalización con la evidencia documental de su destino y aplicación a los objetivos del fondo, de acuerdo con la Ley de Coordinación Fiscal.

18. De la revisión de una muestra de los expedientes técnico – unitarios de las adquisiciones realizadas con recursos de Participaciones Federales a Entidades Federativas, de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana del Gobierno del Estado; se concluyó que las adquisiciones están amparadas en los contratos que están debidamente formalizados, que los bienes se entregaron en los tiempos estipulados y se comprobó que se asignaron a las áreas respectivas.

19. En la revisión de los expedientes técnicos – unitarios de los servicios realizados con recursos de Participaciones Federales a Entidades Federativas, se identificó en la Coordinación General de Administración Federalizada de la Secretaría de Educación del Estado de Chiapas, el servicio proporcionado por el proveedor Asesoría y Soluciones en Sistemas Computacionales S.A. de C.V., dicho servicio consistía, entre otras cosas, la renta e instalación de 4,751 computadoras (laptop) y una red de datos con servidor, alimentación eléctrica para los equipos, soporte técnico, etc., para el evento “Concurso de Oposición para el Ingreso a la Educación Básica y Educación Media Superior Ciclo Escolar 2016-2017”, dicho concurso se llevaría a cabo los días 13, 14, 15 y 16 de agosto de 2016, por lo que se elaboró un contrato por 14,798.9 miles de pesos; se presentó una adecuación presupuestaria de 01 de agosto de 2016, para cubrir 6,783.5 miles de pesos de la partida presupuestal 33903, y 3,250.0 miles de pesos de la partida presupuestal 38301, ambos con cargo al FONE 2015, mientras que se pagaron con Participaciones 2016 un monto por 716.4 miles de pesos, sin haberse llevado a cabo el evento, ya que fue cancelado y, aunque el servicio fue prestado por el proveedor, el gasto fue inútil, ya que el concurso no se realizó debido a problemas con el magisterio, siendo de que existía la posibilidad jurídica de haber rescindido, suspendido o instrumentado una terminación anticipada del contrato.

16-A-07000-02-0633-06-005 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de 716,440.00 pesos (setecientos dieciséis mil cuatrocientos cuarenta pesos 00/100 M.N.), más los rendimientos financieros que se hubiesen generado, desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta de Participaciones Federales, por realizar pagos con recursos de Participaciones Federales a Entidades Federativas 2016 para la renta de laptops y diversos servicios informáticos para el evento "Concurso de Oposición para el Ingreso a la Educación Básica y Educación Media Superior Ciclo Escolar 2016-2017", sin que dicho concurso se llevara a cabo, por lo que el gasto fue inútil, en virtud de que era viable la rescisión, suspensión o terminación anticipada del contrato.

Obra Pública

20. El Gobierno del estado de Chiapas no realizó obras públicas con recursos de Participaciones Federales a Entidades Federativas para el ejercicio fiscal 2016.

Deuda Pública

21. Se constató que el Gobierno del estado de Chiapas ejerció 15,838.7 miles de pesos de recursos de Participaciones Federales a Entidades Federativas del ejercicio fiscal 2016, en la amortización de capital y pago de intereses de cuatro créditos de deuda pública; asimismo, se verificó que, en su momento, se contó con la autorización del H. Congreso del estado de Chiapas y se inscribieron ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en el Registro de Obligaciones y Empréstitos de Entidades Federativas y Municipios.

Recuperaciones Probables

Se determinaron recuperaciones probables por 754,546.3 miles de pesos.

Resumen de Observaciones y Acciones

Se determinó (aron) 8 observación (es), de la(s) cual (es) 3 fue (ron) solventada (s) por la entidad fiscalizada antes de la integración de este informe. La (s) 5 restante (s) generó (aron): 1 Recomendación (es), 2 Promoción (es) del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal y 5 Pliego (s) de Observaciones.

Dictamen

La Auditoría Superior de la Federación revisó una muestra de 11,766,525.7 miles de pesos que representó el 43.6% de los 26,962,791.1 miles de pesos transferidos al Gobierno del estado de Chiapas, mediante las Participaciones Federales a Entidades Federativas; la auditoría se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable.

Al 31 de diciembre de 2016, el Gobierno del estado de Chiapas devengó 26,702,225.1 miles de pesos.

En el ejercicio de los recursos, el Gobierno del estado de Chiapas incurrió en inobservancias de la normativa, principalmente de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, del Presupuesto de Egresos de la Federación, por lo que se determinó un subejercicio por un monto de 261,988.8 miles de pesos que no genera daño a la Hacienda Pública Federal; asimismo, se registraron incumplimientos respecto de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, del Código Fiscal de la Federación, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento de Bienes Muebles y Contratación de Servicios para el Estado de Chiapas, lo que generó un probable daño a la Hacienda Pública por un importe de 754,546.3 miles de pesos, el cual representa el 6.4% de la muestra auditada; las observaciones determinadas derivaron en la promoción de las acciones correspondientes.

El Gobierno del estado de Chiapas no dispone de un adecuado sistema de control interno para atender los riesgos que limitan el cumplimiento de los objetivos de Participaciones, la observancia de su normativa y el manejo ordenado, eficiente y transparente de los recursos,

tal y como se menciona en el resultado número uno de los resultados de la auditoría número 638-DS-GF, con título Recursos del Fondo de Aportaciones Múltiple (FAM).

En conclusión, el Gobierno del estado de Chiapas realizó, en general, una gestión eficiente y transparente de los recursos de Participaciones Federales a Entidades Federativas; excepto por las áreas de oportunidad identificadas para mejorar la eficiencia en el uso de los recursos.

Servidores públicos que intervinieron en la auditoría:

Director de Área

Director General

C.P. Martha Gutiérrez Ramírez

Lic. Jesús María De La Torre Rodríguez

Apéndices

Áreas Revisadas

Las Secretarías de Hacienda, para el Desarrollo y Empoderamiento de las Mujeres, para el Desarrollo Sustentable de los Pueblos Indígenas, para el Desarrollo de la Frontera Sur y Enlace para la Cooperación Internacional, General de Gobierno, de Educación, del Trabajo, del Campo, de Turismo, de Transportes, de Seguridad y Protección Ciudadana, de Protección Civil, de Planeación, Gestión Pública y Programa de Gobierno, de Pesca y Acuicultura, de Obra Pública y Comunicaciones, de Medio Ambiente e Historia Natural, de la Juventud Recreación y Deporte, de la Función Pública, de Economía, y de Desarrollo Social, Procuraduría Ambiental en el Estado de Chiapas, Parque Agroindustrial para el Desarrollo Regional del Sureste, Junta Local de Conciliación y Arbitraje del Estado, Institutos de Protección Social y Beneficencia Pública del Estado, de Profesionalización del Servidor Público, de Población y Ciudades Rurales, de la Consejería Jurídica y de Asistencia Legal, de Formación Policial, Coordinaciones Estatales para el Mejoramiento del Zoológico, Ejecutiva del Fondo de Fomento Económico Chiapas Solidario, de Fomento Agroalimentario Sustentable, y Estatal de Mejora Regulatoria, Banchiapas y el Consejo de la Judicatura.

Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas

Durante el desarrollo de la auditoría practicada, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

1. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos: Artículos 20, 21, fracción II, inciso a y 134.

2. Presupuesto de Egresos de la Federación: para el ejercicio fiscal 2016: Artículo 7.
3. Código Fiscal de la Federación: Artículo 29, primer párrafo.
4. Ley del Impuesto Sobre la Renta: Artículos 90, fracción I, 94 y 96.
5. Otras disposiciones de carácter general, específico, estatal o municipal: Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación: artículo 17, fracción XI, párrafos segundo y tercero; Ley Federal de Competencia Económica: artículo 3, fracción IX; Código Fiscal de la Federación: artículo 69-B; Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Chiapas: artículo 11, 30 A fracciones XXIV y XXV, y 31, fracciones II, IV, V, VI, VII y VII; Ley de Adquisiciones, Arrendamiento de Bienes Muebles y Contratación de Servicios para el Estado de Chiapas: artículos, 16, 31, segundo párrafo, 32, 43, fracciones IV y X, 44, párrafo primero, 47, 51 y 52, fracción XVII; Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chiapas: artículo 74, fracción XXIII; Código de la Hacienda Pública para el Estado de Chiapas: artículo 376, fracciones II y III; Clasificador por Fuente de Financiamiento publicado en el Diario Oficial de la Federación el 02 de enero de 2013: Tercero; Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento de Bienes Muebles y Contratación de Servicios para el Estado de Chiapas: artículos 26, 95 y 96; Decreto de Creación del Instituto de Comunicación Social: artículos 3, párrafo segundo y 4, fracción VI; Decreto de Creación del Organismo Descentralizado Talleres Gráficos del Estado: artículos 2 y 3; Reglamento Interior de la Secretaría de Planeación, Gestión Pública y Programa de Gobierno: artículo 29, fracciones V y VI, 42 fracción V, 45 fracciones I y III; Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública del estado de Chiapas: artículo 13, fracciones XVIII y XXI; Reglamento Interior del Instituto de Comunicación Social: artículo 14, fracción VI; Reglamento Interno de la Secretaría para el Desarrollo y Empoderamiento de las Mujeres: artículos 13, fracción XXVI, 26, fracción XIV y 33, fracción XI; Reglamento Interior de la Secretaría de Planeación, Gestión Pública y Programa de Gobierno: artículos 29, fracciones V y VI, 42, fracción V, 45, fracciones I y III; Reglamento Interior del Instituto de Salud: artículos 35, fracción I, 65, fracciones I y XXI; Decreto de Creación del Instituto de Comunicación Social: artículo 3, párrafo segundo; Decreto de Creación del Organismo Descentralizado Talleres Gráficos del Estado: artículos 2 y 3; Bando de policía y Buen Gobierno de Palenque, Chiapas: artículo 167, fracción VI; Bando de Policía y Buen Gobierno del Municipio de Pichucalco, Chiapas; Reglamento de Anuncios para el Municipio de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas: artículo 50; Reglamento de Anuncios para el municipio de Tapachula, Chiapas; Reglamento de Anuncios para Comitán de Domínguez, Chiapas; Reglamento de Anuncios del Municipio de Ocosingo, Chiapas: artículo 7; Reglamento para la Operación de las Zonas Peatonales y Plazuelas del Centro Histórico de San Cristóbal de las Casas, Chiapas: artículo 13; Reglamento de Construcción e Imagen Urbana para el Municipio de Motozintla, Chiapas: artículo 137, 138, 139 y 140; y Contrato número SE/02/2016: Cláusula Décimo Tercera.

Fundamento Jurídico de la ASF para Promover Acciones

Las facultades de la Auditoría Superior de la Federación para promover o emitir las acciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 79, fracciones II, párrafo tercero, y IV, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 9, 10, 11, 14, fracción III, 15, 17, fracciones XV, XVI y XVII, 34, fracción V, 36, fracción V, 37, 39, 40, 49 y 67, fracciones I, II, III y IV, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares determinados por la Auditoría Superior de la Federación y que se presentó a esta entidad fiscalizadora para efectos de la elaboración definitiva del Informe General Ejecutivo del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública.

En atención a los hallazgos determinados la entidad fiscalizada remitió el oficio número SEDEM/UAA/0036/2018 recibido el 6 de febrero de 2018, mediante el cual se presenta información con el propósito de atender lo observado; no obstante, derivado del análisis efectuado por la Unidad Auditora a la información y documentación proporcionada por el ente fiscalizado, se advierte que esta no reúne las características de suficiencia, competencia y pertinencia que aclaren o justifiquen lo observado, por lo cual los resultados 8, 12, 15, 17 y 19 se consideran como no atendidos.

.

001.0364/18

GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIAPAS UNIDAD DE APOYO ADMINISTRATIVO

SECRETARÍA PARA EL DESARROLLO Y EMPODERAMIENTO DE LAS MUJERES

Tuxtla Gutiérrez, Chiapas;
Oficio No. SEDEM/UAA/0036/2018
Febrero 06 de 2018

15. Eduardo
L. González
PARTICIPACIONES
CHIAPAS
2016

LIC. SALIM ARTURO ORCI MAGAÑA
AUDITOR ESPECIAL DEL GASTO FEDERALIZADO DE LA AUDITORIA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN CD. DE MEXICO.

15 Carpetas
MML

07 FEB 2018 20


C.P. MARTHA GUTIÉRREZ RAMÍREZ
DIRECTORA DE AUDITORÍA A LOS RECURSOS FEDERALES TRANSFERIDOS C.3 DE LA A.S.F. CD. DE MÉXICO.

FEB - 6 - 8 2018 169

En seguimiento a la Auditoría No. 633-DE-GF, denominada "Participaciones Federales a Entidades Federativas", Cuenta Pública 2016, y derivado de la reunión de trabajo del pasado 02 de febrero del presente, en las oficinas que ocupa esa Auditoría Superior de la Federación. Adjunto remito a usted, 05 carpetas con un total de 2332 fojas útiles, de un total de 44 expedientes de los proveedores que constituyeron la muestra de auditoría, anexando cuadro de distribución de los bienes y servicios contratados en cada proveedor, en el que se señala de manera precisa la orden de pago, factura, distribución de los bienes, monto pagado por proveedor, relacionándolo con el contrato correspondiente, acta de entrega recepción de bienes y servicios, así como los términos de referencia por contrato; por lo anterior se comprueba la trazabilidad de la documentación inherente a la aplicación de los recursos de acuerdo con la relación anexa.

Sin otro particular, le envío un cordial saludo.

ATENTAMENTE,


C.P. FERNANDO ANTONIO TREJO GORDILLO
JEFE DE LA UNIDAD

SECRETARÍA PARA EL DESARROLLO Y EMPODERAMIENTO DE LAS MUJERES
06 FEB 2018
DESFACHADO
HORA: _____
UNIDAD DE APOYO ADMINISTRATIVO

C.c.p. Lic. Itzel de León Villard.- Secretaría para el Desarrollo y Empoderamiento de las Mujeres.- Para su superior conocimiento.- Edificio
C.c.p. C.P.C. Humberto Blanco Pedrero.- Secretario de la Contraloría General.- Mismo Fin.- Ciudad
C.c.p. C.P.C. Antonio Ovando Ocaña, Subsecretario de Auditoría Pública para la Administración Centralizada.- Para su conocimiento.- Ciudad.
Expediente/Minutario.

5 carpetas
en legajo

Boulevard Andrés Serra Rojas Esquina Lib. Nte. No. 1090, Anexo 1B, Nivel 1 Torre Chiapas, Colonia El Retiro C.P. 29040



GOBIERNO DEL
ESTADO DE CHIAPAS

UNIDAD DE APOYO ADMINISTRATIVO

SECRETARÍA
PARA EL DESARROLLO
Y EMPODERAMIENTO DE LAS MUJERES

ANEXO: Oficio No. SEDEM/UAA/0036/2018

NP	DESCRIPCIÓN	FOJAS ÚTILES
1	CARPETA 01/05	356
2	CARPETA 02/05	402
3	CARPETA 03/05	644
3	CARPETA 04/05	625
5	CARPETA 05/05	309

cf + entregadas a fco